



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETO No.

POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

**LA SECRETARIA DE EDUCACION**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 202170001271 del 26 de marzo de 2021, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Decreto 2018070001414 del 29 de mayo de 2018 se nombra en periodo de prueba a la educadora **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839** con el título de Abogada para la Institución Educativa Luis Eduardo Díaz del Municipio de Yondó, como docente de aula - área de Ciencias Sociales. Acto administrativo que ha sido debidamente notificado el 05 de julio de 2018.

Mediante Decreto Nro. **20210700001001 del 03 de marzo de 2021** notificada personalmente el 12 de marzo de 2021, se inscribe en el escalafón docente en el grado 2 nivel salarial A, a partir del 26 de enero de 2021 con el título de Abogada a la educadora **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839**, por haber superado el periodo de prueba, con una calificación sobresaliente de 86.04, en competencias y desempeño.

A través del SAC **ANT2021ER017639 del 24 de marzo de 2021**, la educadora en mención presenta recurso de reposición en subsidio de apelación al acto administrativo que la inscribe en el escalafón docente.

Los Decretos 1278 de 2002 y el 1075 de 2015, señalan que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en Periodo de Prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó. El Periodo de Prueba de los Docentes, será evaluado por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

La docente **STEPHANIA AREVALO REYES** inicia labores el día 09 de julio de 2018, lo que da lugar a evaluar el periodo de prueba en el mismo año de acuerdo con el Decreto 1278 de 2002, el cual manifiesta en el artículo 12. "**Nombramiento en período de prueba.** La persona seleccionada por concurso abierto para un cargo docente o directivo docente será nombrada en periodo de prueba hasta culminar el correspondiente año escolar en el cual fue nombrado, siempre y cuando haya desempeñado el cargo por lo menos durante cuatro (4) meses. Al terminar el año académico respectivo, la persona nombrada en periodo de prueba será sujeto de una evaluación de desempeño laboral y de competencias. Aprobado el período de prueba por obtener calificación satisfactoria en las evaluaciones, el docente o directivo docente adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Docente, de acuerdo con lo dispuesto en el presente decreto".

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, la educadora en mención a través del SAC **ANT2021ER044290** del 14 de septiembre de 2020, aporta resolución de convalidación No. 016889 del 10 de septiembre de 2020 título de Magister en Derechos Humanos, para ser tenido en cuenta en el momento de efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón docente, título que ha sido aportado en fecha extemporánea.

Sin embargo, y con respecto a lo anterior el Decreto 915 de 2016 establece también en su Artículo 2.4.1.4.1.3. *Inscripción en el Escalafón Docente.* **Parágrafo 1.** El educador que, antes de ser calificado su período de prueba, acredite un título de maestría o doctorado afín al área fundamental, obligatoria u optativa de conocimiento en la cual desempeña sus funciones como educador o en un área de formación que sea considerada fundamental dentro del proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, será inscrito en el Grado 3 Nivel AM del escalafón docente, de acuerdo con lo que establezca para tal efecto el Ministerio de Educación Nacional.

La docente no aporta evaluación de periodo de prueba en el año 2018, ni en el año 2019, la educadora es evaluada el 11 de diciembre de 2020, lo cual se evidencia que el periodo de prueba de la docente **STEPHANIA AREVALO REYES**, fue calificada con valoración satisfactoria, y fue notificada el mismo día, de tal suerte que la educadora acreditó en término, esto es el 14 de septiembre de 2020, el título



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

de Magister en Derechos Humanos, para que fuera tenido en cuenta en su inscripción en el Escalafón Docente.

Adicional a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil, órgano encargado de administrar la carrera docente, manifiesta que “el término máximo para acreditar el título de maestría o doctorado establecido en la norma, es la calificación del periodo de prueba, entendido este como la firmeza de la calificación de la evaluación”, así las cosas, el título de Magister en Derechos Humanos fue aportado el 14 de septiembre de 2020, fecha anterior a la firmeza de la evaluación (11 de diciembre de 2020).

Por lo anterior, se procederá a revocar la decisión adoptada por la Secretaría de Educación y se dará lugar a efectuar el acto administrativo de inscripción en el escalafón en el grado 3 nivel salarial A con Maestría en Derechos Humanos.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto 2020070001555 del 24 de junio de 2020 y en consecuencia acceder a la petición consistente en Inscribir a la docente **STEPHANIA AREVALO REYES** identificada con cédula **1.091.664.839** en el grado Tres (3) nivel salarial A del Escalafón Docente, con título de Magister en Derechos Humanos (3AM).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Inscripción en el Escalafón Nacional Docente de la citada Docente es sin solución de continuidad y a partir del **26 de Enero de 2021**, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 2.4.1.4.1.3. del Decreto 915 de 2016.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar a la interesada el contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno, quedando por lo tanto agotada la vía gubernativa.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige desde la fecha de su notificación.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia del presente acto administrativo a la subsecretaría administrativa, áreas de nómina e historia laboral.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa		31/8/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena Sierra S.	03/08/2021
Revisó:	Carlos Celis Calvache, Director de Asuntos		21/08/21
Revisó:	Jhon Jairo Gaviria Ortiz, Profesional especializado	John Gaviria	02/8/21
Proyectó:	Mónica Beltrán Montoya, PU Escalafón Docente	Mónica Beltrán M.	29/07/21